



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público para el propio Instituto, durante el ejercicio 2023

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



1 Antecedentes

1.1 Anteproyecto de egresos del Instituto Electoral

El 15 de septiembre del 2022, mediante acuerdo CE/2022/028, el Consejo Estatal aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio 2023, con un gasto total previsto por la cantidad de \$300'336,811.20 (trescientos millones trescientos treinta y seis mil ochocientos once pesos 20/100 moneda nacional) conformado por los siguientes rubros:

Cap.	Descripción	Gasto corriente	Gasto electoral	Total
1000	Servicios personales	\$126'267,942.31	\$28'112,954.54	\$154'380,896.85
2000	Materiales y suministros	\$9'748,692.93	\$5'779,626.79	\$15'528,319.72
3000	Servicios generales	\$30'190,820.56	\$15'498,261.87	\$45'689,082.43
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$56'937,891.33	-	\$56'937,891.33
5000	Equipamiento	\$712,117.00	\$26'172,903.87	\$26'885,020.87
8000	Participaciones y aportaciones	-	\$915,600.00	\$915,600.00
Gasto total		\$223'857,464.13	\$76'479,347.07	\$300'336,811.20

1.2 Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2023

El 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado número 8380, el decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2023, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

Handwritten signature

1.3 Presupuesto del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2023

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2023 asignó al Instituto Electoral recursos por la cantidad de \$200'852,999.00 (doscientos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.

Handwritten signature



2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las



disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, es de observancia obligatoria para el Instituto Electoral emitir un programa de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Principios constitucionales que rigen el presupuesto

Que, el artículo 134 de la Constitución Federal, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con el segundo párrafo del precepto mencionado, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

2.6 Patrimonio del Instituto Electoral

Que, el artículo 103 de la Ley Electoral, dispone que, el patrimonio del Instituto Electoral lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.



2.7 Administración del Instituto Electoral

Que, el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta Estatal Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto Electoral de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

2.8 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva.

2.9 Responsabilidad Hacendaria del Instituto Electoral

Que, el artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, entre ellos el Instituto Electoral, cumplirán las disposiciones de dicha Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

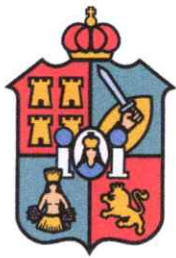
2.10 Autonomía presupuestaria del Instituto Electoral

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- "a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;

20

X



- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.”

2.11 Racionalización de los recursos

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

2.12 Medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público para el Instituto Electoral

Que, conforme a las disposiciones mencionadas, el Instituto Electoral como ejecutor de gasto, tiene la obligación de establecer los criterios o medidas generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Tales acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/011

Además, acorde a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se deben establecer los indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa de austeridad, reportando su cumplimiento en los informes trimestrales.

De manera homóloga a como lo establece la Ley en cita, el programa propuesto, es de observancia obligatoria para toda la estructura organizacional del Instituto Electoral y considera los siguientes aspectos:

- a) El establecimiento de mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos ejercidos por concepto de gasto corriente;
- b) La promoción del uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales;
- c) La simplificación de los procesos internos y la eliminación de aquellos que no se relacionen con las actividades sustantivas del Instituto Electoral contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;
- d) La implementación de lineamientos para, en su caso, reorientar los recursos del Instituto Electoral, en caso de que se realicen reestructuras a las unidades administrativas;
- e) El establecimiento de medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio del Instituto Electoral que permitan hacer más eficiente su actuación;
- f) La aplicación de estrategias para modernizar la estructura de la administración pública a fin de contar con recursos para ofrecer un mejor servicio público; y
- g) Desincorporar y enajenar bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, propiedad del Instituto Electoral.

Conforme a estos parámetros, se propone la implementación y aplicación de diversas medidas de austeridad y racionalidad, encaminadas a promover el ejercicio responsable de los recursos económicos asignados al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023.



Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueban las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2023 siguientes:

MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

1 Servicios personales

1.1 Estructura orgánica

1.1.1 La creación de nuevas plazas, modificación o cualquier adecuación que pretenda realizarse respecto a las 173 plazas con las que cuenta el Instituto Electoral, deberán ser autorizadas por el Consejo Estatal, debiendo contar previamente con la validación de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación, quienes justificarán y formalizarán la propuesta.

1.1.2 Siempre que sea posible, las necesidades de personal serán cubiertas por personal sustituto comisionado de manera temporal, previa valoración de la Unidad Administrativa correspondiente y autorización de la Secretaría Ejecutiva.

1.1.3 Para la ocupación de las plazas vacantes, se deberá cumplir con los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal y contar con la debida justificación suscrita por la o el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente, observando en todo momento lo previsto en el capítulo IV del Reglamento de Elecciones, en los artículos 52, 54 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en términos de lo dispuesto en el oficio INE/CVOPL/025/2019 suscrito por la Presidencia de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

1.1.4 Durante los procedimientos para designar a las personas que ocuparán las vacantes referidas en el párrafo anterior, con excepción de las relativas a las que corresponden a las consejerías electorales, dada su naturaleza de estricta confianza, podrán intervenir las y los consejeros electorales que deseen hacerlo, a quienes deberá enviárseles la invitación por escrito, para tales efectos.

1.2 Percepciones salariales



1.2.1 Durante el ejercicio fiscal no se autorizará incremento salarial al personal del Instituto Electoral. Los sueldos y prestaciones del personal deberán sujetarse a los tabuladores y remuneraciones aplicables aprobados para el ejercicio fiscal 2023.

1.2.2 La seguridad social del personal se otorgará con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

1.3 Asesorías y Consultorías

1.3.1 La contratación de servicios de asesorías, consultorías y de todo tipo de despachos externos quedan restringidos al mínimo, y se realizará siempre y cuando los servicios que presten las personas físicas o morales no puedan ser realizados por el personal del Instituto o no sean similares, iguales o equivalentes a las funciones que desempeña el personal del Instituto Electoral, cuando el recurso humano con el que se cuenta sea insuficiente o los servicios a contratar sean indispensables para cumplir con la normatividad aplicable y/o los objetivos y metas institucionales.

Para realizar la contratación de los servicios mencionados en el párrafo que antecede, será necesaria la autorización de la Junta Estatal Ejecutiva.

1.4 Optimización del capital humano

1.4.1 La Junta Estatal Ejecutiva durante el mes de junio del año en curso, presentará al Consejo Estatal, para su aprobación, un Programa de Contratación del Personal por Tiempo Determinado con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, cuya elaboración estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración. El programa deberá considerar los requerimientos y necesidades de las diversas áreas del Instituto Electoral, señalando las causas que justifiquen las categorías propuestas, las cuales deberán ser acordes a las funciones que desempeñen, así como las condiciones, plazo, salario de contratación, etcétera.

1.5 Uniformes

1.5.1 La adquisición de uniformes para el personal, solo procederá cuando sea indispensable para la seguridad de éste o para evitar riesgos o enfermedades de trabajo.

2 Gastos de operación

2.1 Pasajes, viáticos y/o gastos de camino

2.1.1 Los gastos de pasajes aéreos, de viáticos y/o de camino para el personal, deberán reducirse a lo estrictamente indispensable, estar plenamente justificada la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

asistencia a eventos, congresos o cualquier reunión de trabajo, además de cumplir con la normativa en materia presupuestal.

Se ponderará la realización de actividades a través de medios tecnológicos (internet y otros servicios digitales) para las funciones sustantivas, de gestión y proyectos transversales.

2.1.2 Las comisiones deberán ser las estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los programas y proyectos institucionales y ser planificadas anticipadamente con el fin de que el trámite se realice oportunamente.

2.1.3 Las comisiones institucionales que impliquen el traslado de más de una persona deberán privilegiar el viaje colectivo reduciendo al mínimo la cantidad de vehículos a utilizar.

2.1.4 A las reuniones de trabajo o eventos fuera de la ciudad o en su caso de la entidad, sólo podrán asistir presencialmente aquellos funcionarios que tengan una participación directa; los demás podrán seguir el evento o reunión a través de sistemas remotos.

2.1.5 Se privilegiará la adquisición de boletos de avión en clase económica, debiendo ser solicitados con la mayor anticipación posible.

2.2 Parque Vehicular, uso y consumo de combustible

2.2.1 La adquisición de vehículos procederá únicamente cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, por sustitución o reposición de aquellos *no funcionales o siniestrados*, por lo que deberá justificarse plenamente. Su valor comercial no deberá superar las 3,300 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente (UMAS). Esta disposición no será aplicable cuando resulte necesario adquirir un tipo de vehículo específico y de mayor valor comercial; su adquisición se realizará previa justificación. No se autorizará el arrendamiento de unidades automotrices.

2.2.2 El uso de vehículos oficiales adscritos a cada una de las unidades administrativas o asignados a las o los funcionarios electorales queda estrictamente limitado para el desarrollo de actividades institucionales; los vehículos deberán resguardarse diariamente, así como en periodos vacacionales, días festivos y fines de semana, en las instalaciones del Instituto Electoral a menos que por necesidades del servicio se requiera su uso y se cuente con el oficio de comisión autorizado por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración. No están sujetos a lo establecido en esta disposición, los vehículos asignados a las y los titulares de la Presidencia, las y los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General y de las Direcciones.

2.2.3 La dotación de combustible se hará de acuerdo con las características y consumo del vehículo, debiéndose observar para tal efecto lo establecido en el



Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral.

2.3 Servicio social y prácticas profesionales

2.3.1 Se procurará la celebración de convenios con instituciones universitarias para que sus estudiantes presten servicio social y/o prácticas profesionales en las distintas áreas del Instituto Electoral. Con ello es posible cumplir un doble objetivo: el de proporcionar capacitación en actividades reales de trabajo a las y los estudiantes y el de apoyar a la institución en la consecución de sus responsabilidades.

2.4 Organización de eventos o actividades

2.4.1 Los gastos de congresos, convenciones, foros, exposiciones, simposios y reuniones relacionadas con las funciones sustantivas de la institución deberán limitarse a lo estrictamente necesario, enfocarse a las actividades con mayor impacto en las funciones sustantivas, debiendo evitarse la duplicidad de funciones.

2.4.2 Los eventos deberán organizarse de manera conjunta por las unidades administrativas o a nivel institucional, con el propósito de alcanzar el mayor impacto y la reducción de los gastos a utilizar. Para tal propósito el personal del Instituto Electoral, con autorización del superior jerárquico de su adscripción apoyará a las áreas o unidades administrativas distintas a la de su adscripción, a fin de aprovechar el capital humano en las actividades esenciales y prioritarias. El apoyo señalado será de manera temporal, siempre y cuando no afecte las funciones sustanciales de su área de adscripción.

2.5 Reúso y reciclaje de materiales

2.5.1 Las y los titulares de las direcciones o unidades administrativas, deberán poner a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, los materiales y útiles de oficina con lento o nulo movimiento, que no vayan a ser utilizados por cualquier motivo o razón, para su reasignación o desincorporación, previa verificación de la fecha de caducidad de los bienes y/o el estado físico en que se encuentran. La Coordinación de Almacén, deberá llevar el registro de este material.

2.6 Mobiliario, equipo de oficina y de tecnologías de la información y comunicación (TIC)

2.6.1 No se autorizará la reparación o mantenimiento de equipo o bienes muebles que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuando el costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos, en relación con el valor del bien o beneficio que pudiera obtenerse.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

2.6.2 Se continuará con la política de enajenación de mobiliario, equipo de oficina, y de tecnologías de la información y comunicación (TIC), así como, de vehículos cuyo costo de reparación no sea viable para la institución, o la vida útil de dichos bienes haya concluido.

2.6.3 La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, procederá únicamente cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, por sustitución o reposición de aquellos no funcionales.

2.6.4 La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades del personal, conforme a criterios derivados de seguimiento a patrones de consumo y control de los insumos, evitando la creación de reservas en las áreas.

2.6.5 La infraestructura de equipos de tecnologías de la información y comunicación (TIC) del Instituto Electoral, serán estrictamente destinadas para el uso institucional, de manera racionalizada.

2.6.6 La adquisición de equipos de tecnologías de la información y comunicación (TIC), procederá únicamente cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, por sustitución o reposición de aquellos no funcionales u obsoletos.

2.6.7 En todo caso, la Junta Estatal Ejecutiva deberá autorizar los requerimientos de los bienes o servicios mencionados en este apartado.

2.7 Energía eléctrica

2.7.1 En los casos en que no se tenga necesidad de utilizar energía eléctrica, el personal del Instituto Electoral deberá apagar la luz cuando no haya nadie en las oficinas, así sea por ausencias temporales o momentáneas.

2.7.2. El personal del Instituto Electoral deberá mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando; los equipos de cómputo, impresoras y los "no break" se encenderán al iniciar la jornada y tendrán que ser apagados al término de ésta por el usuario.

2.8 Uso eficiente de espacios físicos

2.8.1 Con la finalidad de aprovechar los espacios físicos de los inmuebles, se deberá depurar y organizar el acervo documental del Instituto Electoral, conforme a las reglas, criterios o Lineamientos que emita el órgano competente. El papel de desecho que se obtenga por esta actividad podrá enajenarse o intercambiarse por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, para su reciclaje.

2.8.2 No se autorizará la remodelación y/o adecuación de oficinas administrativas, salvo aquellas que sean indispensables para la operación sustantiva de la institución o cuando existan riesgos de seguridad o funcionalidad.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

2.8.3 Se restringe al mínimo indispensable el arrendamiento de bienes inmuebles, debiéndose justificar que su contratación sea para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto Electoral.

2.9 Promoción y publicidad

2.9.1 En materia de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal, estos deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y se realizarán preferentemente, mediante el uso de redes sociales o plataformas digitales.

2.9.2 No se cubrirá pago alguno por concepto de publicidad, salvo que se relacionen con funciones legales o sustantivas, siendo la institución y no las personas (su imagen), lo que se difunda cuando la erogación se justifique plenamente con el objetivo institucional.

2.10 Fotocopiado y consumo de papel

2.10.1 La fotocopia de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se reducirá al mínimo y se hará por lo estrictamente necesario. Asimismo, se procurará que la réplica y distribución de dichos documentos para conocimiento se hagan por medio de archivo digital o a través del correo institucional. Queda prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material personal o que no tenga relación con las funciones o necesidades propias del Instituto Electoral. Las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Electoral deberán abstenerse, en la medida de lo posible, de utilizar el servicio de fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema de digitalización y maximizar el envío-recepción, privilegiando el uso y resguardo de la documentación de mérito por medios electrónicos.

2.10.2 Con el fin de reducir al máximo el uso de materiales y útiles de papelería, se evitará el uso de comunicaciones impresas cuando la información pueda ser distribuida a través de los sistemas electrónicos institucionales.

2.10.3 Las unidades administrativas deberán utilizar, preferentemente, los medios electrónicos disponibles sobre los impresos, con la finalidad de reducir significativamente el gasto en papelería e insumos de impresión, de forma tal que los oficios, circulares, programas, informes de labores o actividades, reportes, invitaciones, tarjetas, entre otros, sean presentados en medios digitales y no impresos.

2.10.4 Los acuerdos, proyectos o resoluciones que emitan las Comisiones podrán remitirse a la Presidencia del Consejo para su presentación ante éste, de forma digital y en su caso podrán firmarse de manera electrónica.

2.10.5 Se utilizarán versiones electrónicas de la información que se genere en cada uno de los comités, grupos de trabajo y comisiones.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

2.10.6 Está prohibida la compra de calendarios y agendas para el personal. Se debe reducir el uso de papelería a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho; reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres y papel.

2.10.7 Únicamente se deberán imprimir aquellos documentos que se requieran para resguardo o cumplimiento normativo, en el área responsable del órgano colegiado de que se trate.

3 Evaluación de resultados y rendición de cuentas

3.1 Informe trimestral

3.1.1 La Dirección Ejecutiva de Administración informará trimestralmente al Consejo Estatal del cumplimiento de las medidas de austeridad y racionalidad establecidas en el presente acuerdo.

3.2 Informe comparativo anual

3.2.1 Asimismo, en el mes de enero del año siguiente, la Dirección Ejecutiva de Administración rendirá un informe anual en el que, de manera comparativa con el ejercicio presupuestal anterior, se señale el resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad, y en su caso, el monto de los recursos ahorrados.

3.3 Publicación de resultados

3.3.1 Los informes trimestrales y en su caso el anual, se publicarán en la página electrónica del Instituto Electoral, una vez que hayan sido presentados al Consejo Estatal.

Segundo. Las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, la vigilancia del adecuado cumplimiento de éstas compete a la Secretaría Ejecutiva.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de abril del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez; y el voto razonado del Consejero Electoral, Lic. Hernán González Sala.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO





VOTO RAZONADO QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL HERNÁN GONZÁLEZ SALA EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO¹ MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO PARA EL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL EJERCICIO 2023

Con fundamento en los artículos 9º, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1; fracciones de la I a la IV; 72 numeral 2; 106; 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracción I y XXXIX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 30 numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral, y por las atribuciones y facultades de las que se encuentra investido por ministerio de Ley, el Consejero Electoral **Hernán González Sala**, emite el siguiente:

VOTO RAZONADO²

Previo a manifestar las razones que me llevan a emitir este voto razonado, manifiesto que me encuentro a favor del contenido y sentido del mismo, pero derivado al proceso de construcción del proyecto de acuerdo, se realizaron diversas omisiones y hechos que impidieron a las Consejerías Electorales, aportar elementos para robustecerlo en la necesidad de fortalecerlo; a través de las siguientes premisas y razonamiento:

PREMISA 1

Que, el pasado **31 de enero de 2023³**, en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, manifesté la necesidad de colaborar y sumar esfuerzos en aras de proponer un proyecto de acuerdo, mediante el cual se emitieran y aprobaran medidas de austeridad y racionalidad para este Instituto Electoral, toda vez que ya se conocía la asignación presupuestal autorizada por el H. Congreso del Estado de Tabasco a este Instituto Electoral, por lo que, en ese sentido para efectos de construir propuestas y acciones que tuvieran como horizonte la consolidación del buen desempeño e impulso a la mejora continua de los trabajos que llevan a cabo dentro de este Instituto Electoral, manifesté elaborar y presentar un proyecto de acuerdo relacionado con las medidas de austeridad que pudieran aplicarse para el resto del ejercicio 2023, e

¹ En lo sucesivo, Instituto Electoral.

² Cfr. **Voto Razonado**. Si el Consejero o Consejera está de acuerdo con el sentido del acuerdo o resolución y con los argumentos expresados, pero considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco vigente.

³ En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.



incluso adicionalmente también me pronuncié por proponer de igual forma un proyecto de acuerdo relativo al ajuste presupuestal, el cual daría origen al acuerdo de medidas de austeridad, toda vez que este, nos proporcionaría los elementos para contar con un presupuesto eficiente acorde a la actual realidad financiera, por lo que, partiendo de esa primicia, las medidas austeridad y en su caso metas de ahorro, tendrían como base el acuerdo con el cual se ajustara el presupuesto para el año 2023.

PREMISA 2

El **01 de febrero**, vía correo electrónico, el Consejero Electoral Lic. Vladimir Hernández Venegas, compartió a las Consejerías Electorales, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Jurídica, un **Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se proponía emitir Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el propio Instituto**, durante el Ejercicio 2023, **a través del cual se integraba de veintiocho Medidas**, en ese sentido y derivado del análisis del proyecto propuesto, con la finalidad de construir y sumar esfuerzos realicé la observaciones y comentarios correspondientes a dicho documento, haciendo del conocimiento de estas, a la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Jurídica de este Órgano Electoral.

PREMISA 3

Aunado a lo anterior, con fecha **10 de marzo**, y ante el compromiso asumido en la premisa número 1, mediante oficio de referencia **CE/HGS/043/2023**, remití a la Presidencia de este Consejo Estatal, un **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se proponía Medidas de Racionalidad, Austeridad, Metas de Ahorro y Disciplina Presupuestaria para este Instituto Electoral, para el ejercicio 2023, y los Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las mismas, (1 anexo “Criterios de Aplicación”)**.

Con el objetivo de que, dicha propuesta fuera circulada a las y los integrantes de este Consejo, para poder ser analizado de manera colegiada, y brindar así, las oportunidades de poder realizar las observaciones, propuestas de mejoras, a fin de fortalecer y enriquecer los contenidos del mismo (acuerdo y criterios de aplicación), o en su caso unificar un solo criterio, debiendo contar este último con bases sólidas para su ejecución, pero esta propuesta no fue circulada como el proyecto de acuerdo relativo al ajuste presupuestal, hasta la fecha no se cuenta con la evidencia que me indique que fue socializado.



PREMISA 4

Posteriormente el **16 de marzo**, vía correo electrónico institucional me fue circulado por la Secretaría Ejecutiva, el Proyecto de acuerdo con el rubro de la aprobación de las Medidas de austeridad, argumentando que este, fue elaborado con las propuestas realizadas por el Consejero Vladimir y un servidor, **sin embargo después de un análisis a fondo, me percate que el referido documento no contaba con las propuestas realizadas por un servidor**; cabe señalar que esto se realizó, aun cuando en el pie del cuerpo del correo, señalaba que el mismo era circulado para efectos de que se realizarán las observaciones y propuestas de mejoras que estimáramos adecuadas.

PREMISA 5

Derivado de lo anterior, el **22 de marzo**, realice las observaciones correspondientes, como la precisión y solicitud una vez más, de circular mi propuesta al resto de las Consejerías Electorales, resaltando la importancia de que, la referida propuesta elaborada por esta consejería electoral, proponía aparte de las medidas de austeridad, criterios de aplicación con los cuales nos permitirían orientar el cumplimiento de las medidas de austeridad, esto en aras de una buena práctica administrativa apegada a los principios de aplicación de los recursos públicos.

PREMISA 6

Luego entonces, **el 28 de marzo**, vía correo electrónico el Titular de la Dirección Jurídica, atendiendo a las indicaciones de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, remitió a las Consejerías Electorales, una propuesta más, bajo el **Rubro de aprobar un Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público para el Instituto Electoral**, para que se realizaran las observaciones, comentarios o sugerencias.

En ese sentido, detecte las reiteradas “**omisiones**” de no haber tomado en cuenta mis observaciones y solicitudes, y lo más aun preocupante, el no dar el mismo tratamiento respecto a socializar las propuestas realizadas por esta Consejería Electoral.



PREMISA 7

Por lo que, ante tal situación, **el 29 de marzo**, vía de correo electrónico, remití a la Dirección Jurídica, con copia a la Secretaría Ejecutiva, de nueva cuenta las observaciones y comentarios, externando mi preocupación que ninguna de las medidas de austeridad y los criterios propuestos por un servidor, **NO SE TOMARON** en consideración para la integración del proyecto que fue presentado en la premisa anterior.

PREMISA 8

Que, el **18 de abril**, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo del Consejo Estatal, previa a la Sesión Ordinaria, en la cual, entre otros asuntos, se analizó y modifico el contenido del proyecto de acuerdo mediante el cual, se aprobarían las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público para el propio instituto, durante el ejercicio 2023, retirando parte de las medidas que estaban incluidas, a lo que manifesté, mi inquietud ya que se perdía la oportunidad de adecuar y fortalecer de manera colegiada las medidas de austeridad.

Razonamientos.

1. Esta Consejería Electoral, se pronuncia desde un criterio propio, derivado a que, en el acuerdo aprobado el 28 de abril, se presentaron en su planeación y construcción hechos y omisiones que considero lamentables y preocupantes debido a que, interfieren en las atribuciones y facultades conferidas por la Ley a esta Consejería.

Dicha situación, transgrede las facultades conferidas por las leyes y reglamentos que rigen a este Instituto Electoral, y que nos aparta del debido cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, perspectiva de género y con enfoque a los derechos humanos.

Destacando que esta Consejería Electoral, integra el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público, con lo cual se nos faculta a presentar a la Presidencia del Consejo Estatal, para que por su conducto ponga a consideración proyectos de acuerdo, estudios o propuestas sobre asuntos que sean de su competencia y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia. Por consiguiente, considero una violación al marco normativo que nos rigen el no haber recibido un mismo tratamiento y ser considerada la propuesta y no se hayan efectuados los estudios a fondo del proyecto



de acuerdo, así como los criterios de aplicación respectivamente presentados por esta Consejería Electoral.

Concatenado a lo anterior, considero que este tipo de actos y omisiones, vulneran y reflejan la falta de coordinación para socializar las observaciones y propuestas de proyectos que actualmente conoce, por lo que genera incertidumbre que lo sucesivo se continúen presentando estas omisiones en los trabajos que se dirimen dentro de este Consejo Estatal.

Finalmente, y partiendo de lo antes expuesto, describo las siguientes propuestas de medidas de Racionalidad, Austeridad, Metas de Ahorro y Disciplina Presupuestaria para el propio Instituto Electoral, que ésta Consejería Electoral emitió como propuestas ante la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica de este Órgano Electoral Administrativo, como sus respectivos Criterios de Aplicación.

Por las razones y argumentos mencionados, como de lo derivado de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral; la Ley de Presupuesto, los Manuales de Normas Presupuestarias y de Lineamientos y Procedimientos del Instituto Electoral, se proponen las siguientes medidas de racionalidad, austeridad, metas de ahorro y disciplina presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2023, para el propio Instituto Electoral, siendo las siguientes:

1. Las personas responsables de los órganos centrales de dirección del IEPCT, se abstendrán de crear nuevas plazas de carácter presupuestal con respecto a las 173 (permanentes), con las que cuenta este instituto;
2. Se restringe la aplicación/contratación de los siguientes conceptos de gasto:
 - a. **Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles**, que no hayan sido presupuestados o considerados dentro del proyecto egresos para Ejercicio 2023 del Instituto Electoral;
 - b. **Servicio de revelado de fotografías**; impresión en papel fotográfico o similares y enmarcación en cuadros;
 - c. **Ropa de trabajo y/o uniformes**, excepto la relacionada con la seguridad en el trabajo que se determine importante cubrir para evitar un riesgo o enfermedad laboral;



- d. **Penas convencionales**, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales;
 - e. **Servicios profesionales.**
 - f. **Servicios de Arrendamiento** de espacios en ferias, eventos municipales o regionales del Estado;
 - g. **Contrataciones de estudios e investigaciones**, pagos de honorarios por servicios como asesorías y consultorías; y
 - h. Adquisiciones y/o renta de mobiliario y equipo de oficina y (TIC).
3. La infraestructura de equipos de tecnologías de la información y comunicación (TIC) del Instituto Electoral, serán estrictamente destinadas para uso institucional, siempre de forma racional.
 4. Las áreas y unidades administrativas responsables del Instituto Electoral, privilegiarán el uso de la infraestructura equipos y TIC, a través de las herramientas para realizar videoconferencias: "Microsoft Teams, Zoom, Cisco Webex Meetings, etc." en apoyo al desarrollo de reuniones de trabajo, conferencias, talleres, capacitaciones, círculos de estudio y eventos;
 5. Se deberá de promover la racionalización en el uso de la energía eléctrica en áreas comunes del Instituto Electoral y demás espacios ubicados en las sedes Almacén y Edificio Periférico, del propio órgano electoral;
 6. Durante el Ejercicio Fiscal 2023, no se adquirirán o rentarán unidades automotrices;
 7. Para efecto de llevar a cabo construcciones o remodelaciones, éstas solamente deberán de ser de extrema urgencia, o cuando existan fallas estructurales que no puedan postergarse.
 8. Se prohíbe la celebración de contratos de cualquier tipo de seguro de retiro, gastos médicos, o cualquier otro servicio de salud.
 9. Las áreas y UR, priorizarán las necesidades identificadas respecto de los recursos (consumibles, materiales y servicios), estimados para el desarrollo de sus actividades.



10. Se propiciará la disminución gradual del uso del papel y de los medios digitales físicos minimizando los niveles de desecho; reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres de papel manila y papel bond, esto para fortalecer la utilización del portal de internet y redes electrónicas internas del Instituto.
11. Las personas titulares de las áreas y unidades administrativas del Instituto Electoral, propiciarán la disminución de solicitudes de gastos por concepto viáticos y gastos de camino en realización de comisiones dentro o fuera del Estado, como de las de índole nacional e internacional, en la cuales se vean reflejadas erogaciones en razón de: hospedaje, transporte, alimentación y gastos menores inherentes al viaje o comisión, privilegiando en todo momento la realización de participaciones y asistencia a través del uso de medios digitales y de (TIC), salvo aquellas que, por necesidades de trabajo y servicio institucional.
12. Se prohíben las comisiones, como el otorgamiento de viáticos o gastos de camino, al personal del IEPCT, que asista como apoyo de algún funcionario de mando superior o medio, en la realización de alguna comisión.
13. La dotación de combustible adicional, que no esté prevista, deberá someterse a la autorización de la autoridad superior inmediata correspondiente, con su respectiva solicitud y bitácora correspondiente.

La determinación de las presentes medidas de racionalidad, austeridad, metas de ahorro y disciplina presupuestaria para el presente año, son independientes a los esfuerzos continuos de las áreas ejecutivas, órganos de dirección, unidades administrativas del Instituto electoral, para profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad durante el ejercicio del presupuesto e incrementar al máximo las metas de ahorro.

(1 Anexo Criterios de Aplicación)

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Los presentes criterios de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal



2023, se emiten con el propósito de establecer líneas de acción, para asegurar el control, seguimiento, ejecución y en su caso medición de las políticas y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, a la luz del uso ordenado, eficaz, eficiente, racional y honesto de los recursos financieros, materiales y humanos con que cuenta el IEPCT y sus Órganos Desconcentrados en procesos electorales., mismos con los cuales en el ámbito de sus competencias y responsabilidades darán cumplimiento a las actividades, objetivos y metas mandatadas por ley.

Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Responsable del IEPCT (UR) y sus personas servidoras públicas, obran como anexo del acuerdo emitido por el Consejo Estatal CE/___/2023, ante la responsabilidad hacendaria y en cumplimiento a las obligaciones que los entes Públicos del Estado y los Municipios, a la luz de las Reglas de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en concordancia con el decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos del IEPCT entre otros aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2023, publicado en el Suplemento "I" en el Periódico Oficial del Estado número 8380, y demás disposiciones aplicables de la materia.

La determinación de las presentes medidas de racionalidad, austeridad, metas de ahorro y disciplina presupuestaria para el presente año, son independientes a los esfuerzos continuos de las áreas ejecutivas, órganos de dirección, unidades administrativas del Instituto Electoral, para profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad durante el ejercicio del presupuesto e incrementar al máximo las metas de ahorro.

Glosario:

Austeridad: Compromiso para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas previstas en el presupuesto aprobado.

Comisión Oficial: Es la tarea o función conferida a una persona servidora pública acreditada mediante oficio de comisión, para que realice actividades inherentes al IEPCT en un lugar distinto al de su adscripción.

Disciplina del gasto: Directriz política de gasto que obliga a ejercer los recursos en los montos, estructura y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto que



se autoriza, con pleno apego a la normatividad de la materia.

Economía: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Gastos de Camino: Asignaciones asignadas a las personas servidoras públicas (permanente y/o eventual), del IEPCT, en el desempeño de una comisión oficial en lugares distintos al de su adscripción, cuyo período de ejecución sea menor a 24 horas y rebase el horario normal de trabajo. Este cubrirá los gastos menores inherentes al viaje en el desempeño de la comisión, en el cual únicamente se utilizará efectivo o moneda nacional.

Interés Público: Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y pertinente del Estado.

Pasajes Aéreos Nacionales: Son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación de una persona servidora pública adscrita al IEPCT, en cumplimiento de una comisión oficial, por concepto de transportación aérea, cuando se trasladen a una población distinta al lugar de adscripción dentro del territorio nacional.

Pasajes Internacionales: Son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación de una persona servidora pública adscrita al IEPCT, en cumplimiento de una comisión oficial, por concepto de transportación al y en el extranjero.

Presupuesto de Egresos: Es la cantidad de dinero que aprueba el Consejo Estatal, para el ejercicio fiscal anual que se trate; que será necesario para hacer frente a determinados gastos, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Unidades.

Programación: Se refiere a idear y ordenar las acciones que se realizarán en el marco de un proyecto. Es una etapa en que se consideran las metas y objetivos, se deben contemplar todas y cada una de las necesidades en cuanto a recursos humanos, materiales y financieros para alcanzar los mismos.

Prudencia del Gasto: Resultado de la verificación y análisis de las “cotizaciones o presupuestos” que conforman la investigación de mercado y, adicionalmente, se puede realizar un análisis de costos tomando en cuenta las variables del tipo cambiario y el índice de inflación.



Racionalidad: Es el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que se dispone, buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Microsoft Teams: Software especializado que forma parte de la Suite de Office 365, siendo un espacio colaborativo basado en chat que sustenta el trabajo en equipo. Ofrece funcionalidades de video llamadas, pantallas compartidas, entre otras.

Manual de Normas Presupuestarias: Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del IEPCT.

Cisco Webex: Software especializado de colaboración en la nube que ofrece un conjunto de herramientas que brindan una experiencia segura y confiable para realizar video llamadas, permitiendo compartir pantallas, la administración de reuniones, entre otras funcionalidades.

Zoom: Empresa especializada en tecnologías, conocida principalmente por su sistema de video llamadas y reuniones virtuales Zoom, disponible en computadoras de escritorio, computadoras portátiles, teléfonos inteligentes y tabletas.

Unidades Responsables (UR): Son las áreas que integran la estructura orgánica que conforman al IEPCT, que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas:

ÓRGANOS CENTRALES

Consejo Estatal;
Presidencia del Consejo Estatal;
Contraloría General⁴;
Junta Estatal Ejecutiva;
Secretaría Ejecutiva; y
Órgano Técnico de Fiscalización.

ÓRGANOS DIRECCIONES

⁴ Administrativamente adscrita a la Presidencia del Consejo Estatal en función del artículo 381, Párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica;
Dirección Ejecutiva de Administración; y
Dirección Jurídica.

SUB DIRECCIONES Y UNIDADES TÉCNICAS

Subdirección de Administración;
Unidad de Transparencia
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
Unidad de Comunicación Social
Unidad Técnica de Planeación;
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación;

COORDINACIONES

Coordinación de Asesores;
Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General;
Coordinación de Control y Evaluación de la Contraloría General;
Coordinación de Auditoría de la Contraloría General;
Coordinación de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Contraloría General;
Coordinación de Vinculación con INE;
Coordinación de Archivo;
Coordinación "A" de lo Contencioso Electoral;
Coordinación Jurídica;
Coordinación de Actas, Acuerdos y Captura;
Coordinación "B" de lo Contencioso Electoral;
Coordinación de Organización Electoral;
Coordinación de Educación Cívica;
Coordinación de Participación Ciudadana;
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
Coordinación de Recursos Financieros;
Coordinación de Recursos Humanos;
Coordinación de Recursos Materiales y Servicios;
Coordinación de Almacén;
Coordinación de Servicios Generales;

Órganos Desconcentrados Temporales



La Junta Electoral Distrital;
La Vocalía Ejecutiva Distrital; y
El Consejo Electoral Distrital.

Viáticos: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación, hospedaje, transportación local, como aquellos gastos inherentes a la comisión oficial, que son otorgadas al viaticante que, en el desempeño de sus funciones, es comisionado por el IEPCT dentro o fuera del país, de acuerdo con las tarifas, importes y tabuladores autorizados.

Siglas y acrónimos

CE: Consejo Estatal.

CED: Consejo Electoral Distrital.

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

IEPCT: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

JEE: Junta Estatal Ejecutiva.

JED: Junta Electoral Distrital.

MNPACPEP: Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

MNLPCEP: Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

SE: Secretaria Ejecutiva.

TIC: Tecnologías de la información y Comunicación.

UNITIC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

UR: Unidades Responsables del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

UTP: Unidad Técnica de Planeación.

Ámbito de aplicación

Los presentes criterios son aplicables a todas las UR del IEPCT, que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas y proyectos, a efecto de obtener información objetiva medible o cuantificable de las medidas de racionalidad y austeridad.



Con motivo de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad, las UR ejecutoras del gasto, informarán trimestralmente a la DEA, los ahorros obtenidos de las mismas, los cuales deberán precisar en el ámbito de su competencia, los montos cuantificables (cifras) obtenidas, y ésta a su vez lo informará a la JEE.

Las UR del IEPCT, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los presentes criterios específicos.

Los ahorros y economías que se generen por la implementación de estas medidas durante el ejercicio fiscal 2023, serán reorientados a las necesidades institucionales incluyendo las del capítulo 1000, y para garantizar el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales del IEPCT.

1. PLAZAS

I. Creación de Plazas

Las UR del IEPCT se abstendrán de crear nuevas plazas, de carácter presupuestal, respecto a las **173** (permanentes), con las que cuenta, salvo en las siguientes circunstancias:

- a) La creación de plazas, quedará editada aquellas que, por circunstancias específicas urgentes, sean estrictamente necesarias, para el desempeño de las actividades sustantivas del IEPCT, estas deberán ser justificadas y propuestas por la UR a la JEE, para en su caso ser autorizadas y aprobadas por el CE, las propuestas deberán contar previamente con la validación de la SE, la DEA como del conocimiento de la Unidad Técnica de Planeación;
- b) Cuando deriven de una modificación de la estructura orgánica u ocupacionales, motivada por la asignación de nuevas atribuciones, aumento en el nivel de responsabilidad y/o cargas de trabajo o como resultado de una conversión de puestos de las UR. En este caso, se crearán preferentemente mediante movimientos compensados, se atenderá a la fracción I, en caso de existir un remanente se convertirá en economía.
- c) Cuando se realice la conversión de plazas de honorarios/asimilados al salario a plaza de carácter presupuestal, ésta se llevará a cabo a través de movimientos compensados, en el que prevalezca el criterio de que éstas realicen funciones sustantivas, se evite la duplicidad de funciones con las consideradas en la estructura



orgánica aprobada, y sin que se refleje un crecimiento neto de la plantilla y del presupuesto, en caso de existir un remanente, se convertirá en economía.

- d) Cuando resulten fundamentales para llevar a cabo las acciones orientadas a la organización de algún proceso electoral, o alguna actividad sustantiva constitucional. En este caso las UR deberán identificar las funciones y actividades en las que se requiera la participación de las nuevas plazas, además de determinar el impacto en los resultados del área, debiendo ser avalados por el o la titular del Órgano de Dirección Central, para ser presentadas a la JEE, quien solicitará apoyo a la Unidad de Planeación y la DEA, para efecto de ser propuesto al CE para su análisis y en su caso autorización.
- e) Cuando las UR soliciten la modificación de la plantilla de Honorarios Eventuales, Proyectos, sin que esta rebase el presupuesto autorizado, ni la cantidad de plazas que fueron autorizadas en el proyecto, excepto para los proyectos específicos de proceso electoral en la que la modificación del nivel no podrá ser mayor a los autorizados en el tabulador de honorarios eventuales vigente, en caso contrario deberá contar con conocimiento de la Unidad de Planeación y la autorización de la JEE, CE respectivamente.
- f) Conforme a lo señalado en el apartado 1 Creación de Plazas, la disposición de los recursos presupuestarios para la creación de plazas no garantizará en automático la autorización y liberación de éstas.
- g) En caso de que, una plaza del Instituto Electoral quede desocupada, se procurará su vacancia por al menos 15 días; y
- h) Los recursos de honorarios eventuales que dejen de ejercerse, las plazas presupuestales, honorarios permanentes u honorarios eventuales que se encuentren vacantes o no se haya solicitado su ocupación, se considerarán como economías del presupuesto el instituto.

II. De la ocupación de Plazas

- a) Cuando una plaza presupuestal, de honorarios permanentes u honorarios eventuales/asimilados al salario se encuentre vacante o no se haya solicitado su ocupación durante el periodo correspondiente a su vigencia, el recurso que deje de ejercerse se convierte en economía;



III. De los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales:

- a) Cuando la(s) UR, omitan solicitar la liberación de honorarios eventuales y gastos de Proyectos, presupuestados para un periodo en específico, los recursos que dejen de ejercerse se considerarán como economías, por lo que las UR no podrán disponer de éste ni de las plazas, de requerir la ocupación en el periodo de omisión deberán de ser autorizadas por la JEE, previo conocimiento del CE.

2. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

I. Arrendamiento de inmuebles

En concordancia con los Lineamientos para la Ubicación de Inmuebles, que servirán de sedes para los Órganos Desconcentrados que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario y Concurrente 2020-2021, en el Estado de Tabasco⁵, para el arrendamiento de bienes inmueble se deberán considerar en cuenta los siguientes elementos:

- a. La JEE a través de la SE, DEA y la Unidad de Planeación, autorizará solo los nuevos arrendamientos que resulten estrictamente indispensables para el correcto funcionamiento del IEPCT.
- b. Se deberá de cuidar que los inmuebles cuenten en su conjunto con los espacios y superficies necesarias para su correcto funcionamiento en concordancia con el cálculo de superficies máximas a ocupar que, para tal fin realicen las UR y las Juntas Electorales Distritales.
- c. Para los casos en los cuales sea necesario realizar cambios de domicilio prevalecerá el criterio de que, previo al inicio de la vigencia del contrato de arrendamiento del nuevo inmueble, se cuente con las adecuaciones necesarias para su ocupación, evitando el pago coincidente de rentas para dos inmuebles.
- d. Evitar inmuebles con materiales y acabados de lujo que impacten el costo de los mismos.

⁵ Aprobados por el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/008, en sesión ordinaria, el 20 de febrero del 2020.



- e. Privilegiar inmuebles que cuenten con materiales y acabados que requieran poco mantenimiento.
- f. Procurar que los inmuebles que pretendan adquirir o arrendar cuenten con ventilación e iluminación natural para ahorrar energía eléctrica en iluminación artificial y en aire acondicionado.

3. CONSTRUCCIONES O REMODELACIONES DE INMUEBLES

Para efecto de llevar a cabo construcciones o remodelaciones, éstas solamente deberán de ser de extrema urgencia, cuando existan fallas estructurales que no puedan postergarse y que, conforme a la legislación civil del Estado, no correspondan ser asumidas por el o la propietaria del inmueble que alberga al instituto, su almacén general y lo aplicable para el edificio de periférico, se podrán realizar con recursos del Instituto Electoral, siempre y cuando hayan sido aprobados en el presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

En caso de presentarse casos de urgencia, se observará lo siguiente:

I. Reparaciones o remodelaciones:

- a. Se deberá de contar con un proyecto, dictamen, presupuesto y análisis de viabilidad de los trabajos y/o obras de reparación, remodelación o adecuación, como de la solicitud respectiva que de origen a los trabajos a realizar;
- b. Queda prohibido el uso de materiales y acabados de lujo en las construcciones o remodelaciones de los inmuebles propiedad del Instituto Electoral como de aquellos que se encuentren arrendados;
- c. Se deberá de privilegiar desde el proyecto ejecutivo, materiales que requieran poco mantenimiento y accesorios ahorradores de agua y energía eléctrica, siempre que sean eficientes y seguros para el personal del Instituto;
- d. Se buscará que todas las adecuaciones o remodelaciones preferentemente se encuentren encaminadas a hacia un diseño iluminación y ventilación natural;



- e. Se deberá de optar por componentes y materiales de fabricación y construcción nacional y existentes de la Región o Localidad, queda prohibida toda adquisición de insumos, materia prima, accesorios, etc. de índole de ser productos de exportación, bajo la gama de lujo, o similares a ello;
- f. Considerar en los proyectos ejecutivos de adecuaciones o remodelaciones el uso de mobiliario austero, privilegiando su funcionalidad y durabilidad;
- g. Se deberá de implementar un programa o procedimiento de supervisión y seguimiento de la(s) obra(s), a través de cual se rinda un informe de los avances; y
- h. A propuesta de la DEA, se deberá de establecer un Plan Integral de mantenimiento y seguimiento a la Infraestructura y conservación de los inmuebles propiedad del IEPC, como de los que se encuentren arrendados, con la finalidad de identificar de manera previa fallas y/o afectaciones que signifiquen posibles riesgos a la salud y vida del personal y público en general, así como identificar las áreas que requerirán de trabajos preventivo-correctivos que, de ser atendidos en tiempo, estos no se agraven y requieran de un mayor gasto o reparaciones costosas, de conformidad a la legislación civil del Estado, y que no correspondan ser asumidas por el o la propietaria del inmueble que alberga al instituto, su almacén general y lo aplicable al edificio sede de periférico.

II. Adecuaciones o habilitaciones:

Para los trabajos en los inmuebles que ocupan los Órganos Desconcentrados Temporales en procesos electorales, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Privilegiar desde el Proyecto Ejecutivo, llevar a cabo las mínimas adecuaciones o en su caso adaptaciones, siempre y cuando no se ponga en riesgo la funcionalidad de las áreas por habilitar.
- b. Se deberá de documentar con los medios idóneos evidencias, mediante las que se pueda establecer de forma clara, el estado y condiciones del bien inmueble por arrendar, para efectos de que, cuando se lleve a cabo la entrega del mismo “una vez cumplido el periodo de arrendamiento” en tiempo y forma, se eviten desacuerdos y problemas con la parte arrendadora del inmueble y con ello se llegue a ocasionar



“gastos adicionales” a las estimaciones inicialmente previstas, que impacten el presupuesto de egresos del IEPCT.

- c. Se deberá de privilegiar en la medida de lo posible, aquellos materiales que requieran poco mantenimiento, así como accesorios ahorradores de agua y energía eléctrica, siempre que sean eficientes y seguros para el personal del IEPCT y sus respectivos Órganos Desconcentrados, en procesos electorales.
- d. Racionalizar desde el diseño arquitectónico los espacios, considerando los estrictamente necesarios, para evitar que los mismos estén sobrados o sin uso alguno para el que fueron considerados.
- e. Buscar en el diseño para las remodelaciones, se cuente con la iluminación y ventilación naturales y adecuadas.
- f. Considerar desde el diseño soluciones arquitectónicas austeras evitando espacios suntuarios y estructuras complejas que encarezcan el costo de la construcción.
- g. Utilizar al máximo posible los elementos y componentes constructivos existentes en el sitio, más económicos.
- h. Aprovechar al máximo posible las instalaciones básicas y especiales existentes en el sitio a remodelar para reducir los costos relativos a las instalaciones.
- i. Cuidar que en las remodelaciones o adecuaciones a los inmuebles arrendados no se alteren las características esenciales de los inmuebles en su estructura, instalaciones o equipos propiedad del arrendador.

4. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS

En el caso, la contratación o pago por servicio se ajustará al mínimo, salvo que por circunstancias única y exclusivamente específicas o urgentes deberán aplicarse con la previa justificación y autorización por la SE, DEA y con el visto bueno de la Unidad Técnica de Planeación.



5. ROPA DE TRABAJO Y/O UNIFORMES

En caso de que, se determine necesaria la adquisición de servicios con cargo a la Partida 27101 "Vestuario y Uniformes", las áreas requirentes deberán adjuntar a la solicitud de contratación, la justificación para su adquisición, cuyo contenido será únicamente para dotar al personal de uniforme o ropa de trabajo con la finalidad de evitar un riesgo o enfermedad laboral.

6. PENAS CONVENCIONALES

Entre los gastos considerados como penas convencionales se referirán las siguientes:

- a. **Multas:** A vehículos del Instituto Electoral, recargos, extravío de placas o documentos, se deberá observar lo estipulado en el punto 5.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias; y
- b. **Accesorios:** No se autorizarán gastos (reembolsos) por accesorios para teléfonos celulares (fundas, protectores, cables, cargadores, etc.), vehículos (tapetes, fundas para volante, rines de lujos, faros, parasoles, servicio de polarizado, pintura alto horno, equipo estereofónico, lavado de vestiduras, asientos etc.) y;
- c. Actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales.

7. SERVICIOS PROFESIONALES

Se restringe la aplicación o contratación de los siguientes conceptos de gastos relacionados con:

I. Formación y capacitación continua integral:

- a) Con el objetivo primigenio de promover el desarrollo integral y profesional del personal con el que cuenta el IEPCT Se deberá de promover la realización de cursos, talleres, círculos de estudios, Moderaciones, Maestros de ceremonia, etc., preferentemente con el recurso humano y los materiales de que dispone el IEPCT, con el fin de evitar el pago por contrataciones de servicios profesionales externos;

II. Contratación y pagos por servicios:



- a) Personas dedicadas a la actuación para spots de TV y Radio; actores para la elaboración de video filmación; moderación; servicios de botargas; edecanes; maestros/as de ceremonia; el análisis de las disposiciones de austeridad, determina que deberá aplicar primordialmente el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos con el que cuenta el propio instituto, a fin de evitar la aplicación de gastos en la contratación de los mismos;

III. Publicidad:

- a) En carteleras; cine minuto; bardas; sonorización o perifoneo; espectaculares; servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad (Spots de Radio y Televisión), renta de equipos de audio y video para eventos; rentas de equipos o tecnologías de la información y comunicación (TIC); y
- b) No podrán realizarse gastos y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente. Adicionalmente, deberá existir razones justificadas previa autorización de la SE y DEA;

IV. Patentes:

- a) Patentes, derechos de autor, regalías y otros, salvo las licencias de softwares que se encuentren previstas relacionadas con el: Archivo Histórico y Redes de área local.

8. SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN FERIAS, EVENTOS MUNICIPALES O REGIONALES DEL ESTADO, PARA PUBLICIDAD O PROMOCIÓN EN ESPACIOS CULTURALES O DE LA REGIÓN.

Las UR deberán evitar y/o reducir al mínimo las erogaciones destinadas a los servicios de arrendamientos de espacios en ferias, para la promoción de eventos cívico culturales, o cualquier otro tipo de foro o eventos análogos; en caso de ser indispensable realizarlos, deberán observar lo siguiente:

- a) Se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones, así como la utilización de los recursos humanos y materiales que dispone el IEPCT o aquellos en donde se



tengan celebrados convenios que no generen gastos por su disposición y/o uso.

9. CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

- a) Deberán reducirse al mínimo indispensable, las erogaciones por pago de estudios e investigaciones, pagos de honorarios por servicios como asesorías, consultorías, por revisión editorial o corrección ortotipográfica, prestadores de servicios profesionales (ponentes, conferencistas, panelistas nacionales y extranjeros).

Salvo aquellos que, por circunstancias específicas, urgentes sean necesarias y justificadas, estas deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia, cuando el costo beneficio lo justifique o derive de una obligación legal, ser propuestas y en su caso autorizadas por la JEE y el Consejo Estatal, debiendo contar previamente con la validación de la Secretaría Ejecutiva, la DEA y conocimiento de la Unidad Técnica de Planeación.

10. USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC

- a. Todos los bienes informáticos de uso común propiedad del IEPC, que se encuentren en buen estado como computadoras de escritorio, portátiles, impresoras, unidades de energía ininterrumpida (UPS), etcétera, que no estén siendo utilizados por las UR resguardantes, deberán de ponerse a disposición de la UNITIC, a fin de poder ser reutilizados por alguna otra área que tenga necesidades.
- b. En caso de requerir copias físicas, utilizar en primera instancia los equipos de fotocopiado con los que cuente el IEPC, a fin de evitar pagos por servicio de fotocopiado de particulares, reembolso de facturas por el servicio de fotocopiado, engargolados, impresiones y/o empastados.
- c. Promover al interior de cada UR, que siempre que los bienes informáticos no sean utilizados por periodos largos, deberán estar apagados principalmente por las noches y fines de semana.
- d. Asimismo, siempre que lo equipos así lo permitan deberán estar configurados con las opciones de ahorro de energía, e impresiones en modo económico o ahorro de tinta/tóner.



- e. Se intensificará el uso de tecnologías que permitan el ahorro en el consumo de energía cuando las computadoras de escritorio o portátiles sean necesarias para la realización de las actividades cotidianas del personal del IEPCT, la asignación solo será de un equipo por persona, salvo situaciones que, por la naturaleza de sus actividades o procesamiento de información lo amerite.
- f. Las UR privilegiarán el sistema de video conferencia y de las herramientas plataformas: “Microsoft Teams, Zoom, Cisco Webex Meetings, etc.”,.
- g. Se fomentará el sistema de video conferencia y tutoriales a través del uso de uso de la infraestructura equipos y TIC, con los que cuenta el IEPCT y de las herramientas de “Microsoft Teams, Zoom, Cisco Webex Meetings, etc.”
- h. Se privilegiará, la digitalización de Constancias, Reconocimientos, Diplomas etc., evitando el uso de papel cartulina o couché.

11. ADQUISICIÓN DE UNIDADES AUTOMOTRICES

Con la finalidad de racionalizar el presupuesto del ejercicio fiscal 2023, no se adquirirán vehículos, por lo que se deberá hacer un uso razonado a las unidades que conforman el parque vehicular del propio Instituto, sujetándose a lo previsto en el punto 5.2.3 de las responsabilidades y obligaciones del Resguardante, del Manual de Normas Presupuestarias.

12. CONTRATOS DE SEGUROS DE RETIRO, GASTOS MÉDICOS O SERVICIOS DE SALUD

Se prohíbe la contratación de servicios con empresas privadas, que implique erogación de recursos con cargo al presupuesto del IEPCT. que impliquen erogaciones de los recursos a cargo del presupuesto del propio instituto, para la adquisición de seguros de retiro o gastos médicos para las y los servidores públicos.



13. USO DE PAPEL Y MEDIOS DIGITALES FÍSICOS

Se deberá de disminuir del uso del papel bond y de los medios digitales físicos, fortaleciendo la utilización de redes electrónicas locales, correo institucional e internet del IEPCT. Las acciones y medidas deberán continuar propiciando que todas las actividades en su caso sesiones, incluyendo reuniones de trabajo y actividades de todas las UR, CE, JEE, Comisiones y Comités, utilicen exclusivamente los portales del Instituto, en su momento de igual forma los CED.

14. VIÁTICOS, PASAJES, GASTOS DE ALIMENTACIÓN, DE CAMINO Y HOSPEDAJE

- a. Cada UR deberá llevar a cabo una adecuada planeación con relación a los compromisos y eventos que tengan contemplado llevar a cabo, para la adquisición de los boletos de avión con anticipación en busca de mejores tarifas.
- b. Para el traslado de los servidores públicos del IEPCT a comisiones oficiales, únicamente se podrán adquirir boletos de avión en clase económica (turista).
- c. En comisiones nacionales, los boletos de avión deberán solicitarse con al menos 15 días naturales de anticipación, y para comisiones Internacionales los boletos de avión deberán solicitarse con al menos 30 días naturales de anticipación, en clase turista o la más económica que opere la agencia de viajes con la que se tenga contrato, a fin de obtener las mejores tarifas.
- d. En caso de comisiones urgentes, en las que no se cumpla con los plazos antes señalados para la solicitud de los boletos de avión, deberá justificarse por escrito y con la firma del Titular de la UR, la urgencia de la solicitud, marcando copia de la misma a la Secretaría Ejecutiva y DEA.
- e. En caso de cancelaciones de boletos de avión, éstas deberán realizarse conforme a las políticas de las aerolíneas nacionales e internacionales, por lo que cada UR será la encargada de gestionar el reembolso del boleto no utilizado o, en su caso, planear la reutilización del mismo. Asimismo, deberán detallar los motivos de la cancelación, y en caso de ser imputable al comisionado, éste deberá pagar el boleto o tramo de boleto que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

- f. No se podrán adquirir boletos de avión con cargo a la partida 38301 “Congresos y Convenciones”, sin contar con la confirmación por escrito o medio electrónico, de la persona a la que se le comprará el boleto, misma que tendrá que ser emitida previo a la solicitud de compra del boleto de avión.
- g. En caso de cancelación por motivos personales, los gastos no recuperables deberán ser a cargo del invitado o en su caso de la UR requirente, salvo que se acredite la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor.
- h. Las personas titulares de las áreas y unidades administrativas del IEPCT, propiciarán la disminución de solicitudes de gastos (comisiones), de ser estas autorizadas, se otorgarán y observarán de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Se reflexionará el motivo/justificación de las comisiones, las cuales serán de carácter estrictamente oficiales;
 - b. Para efecto de ser autorizadas las comisiones, se deberá de ponderar el costo beneficio para el IEPCT, en su realización;
 - c. Se analizará, el número o cantidad de personas servidoras públicas comisionadas, y la actividad a llevar a cabo por estas;
 - d. Se deberá analizar tanto el área de adscripción de la persona servidora pública comisionada, con el motivo y/o origen de la comisión oficial, de esto último deberá de ser considerando el nivel de responsabilidades, atribuciones y competencias de la persona comisionada con la comisión, con lo anterior se evitarán erogaciones innecesarias o no justificadas al presupuesto;
 - e. La adquisición de boletos de transporte aéreo deberá siempre corresponder a las tarifas más económicas y con la compañía que ofrezca el mejor precio del día de la compra; y
 - f. La autorización de las comisiones oficiales, tanto para las dentro o fuera del Estado, como las de índole internacional, deberán de sujetarse a lo dispuesto en el punto 2.6.5, incisos a), b) y c) del Manual de Normas Presupuestarias. No procederán los oficios de Comisión.



- g. Las UR y en su caso la Coordinación de Recursos Materiales, en la medida de lo posible deberán privilegiar la compra de boletos no reembolsables.
- h. Queda prohibido adquirir boletos de transportación área y terrestre, como el asignar viáticos o gasto de camino, al personal del IEPCT, que no justifique y motive propiamente, la necesidad de la comisión o actividad estrictamente oficial, no se autorizarán oficios de comisión a personal que en su justificación refiera que acude a la comisión en apoyo logístico o de asistencia a otro servidor electoral, aun cuando sea a un funcionario de mando superior.
- i. Queda estrictamente prohibido, autorizar oficios de comisión, al personal que, en la justificación de la comisión, refiera que asistirá a conferencias, talleres, conversatorios, presentaciones de libros, cursos, etc., organizados por el IEPCT, o alguna otra institución intersectorial.

15. COMBUSTIBLES

1. En concordancia de lo establecido en el numeral 5.2.6. del Manual de Normas Presupuestarias, el consumo de combustible y los servicios que se realicen con los vehículos asignados a la Coordinación de Servicios Generales, deberán quedar registrados en forma clara y precisa de forma mensual en el formato identificado como: "Bitácora para el control de combustible", así como del expediente de control de cada unidad, que es parte de los presentes criterios con firmas autógrafas o electrónicas.
2. La DEA podrá realizar revisiones a los consumos de la dotación de combustible tratándose de las UR, a fin de emitir recomendaciones que coadyuven en un mejor aprovechamiento de los combustibles, comunicándolo a los responsables de los vehículos.
3. Para la dotación **adicional** de vales de combustible, derivado de hechos supervinientes no previstos en el presupuesto o estimación establecida y que resulten necesarias o urgentes, las UR requirentes deberán:
 - a) Solicitarán por escrito a la SE, con copia a la DEA y Unidad de Planeación, la necesidad de ministración adicional de vales de combustible, el documento de solicitud deberá de contener justificación y argumentación correspondiente, que manifieste la actividad sustantiva que origine el análisis y en su caso la autorización de adicionar ministración extra.



- b) Con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del punto 5.2.6. del MNPACEP, la UR a la cual le sea asignado combustible adicional, esta deberá de elaborar la “Bitácora de Control del Combustible” conveniente, y no será cargada a alguna otra “Bitácora de Control del Combustible” de unidad vehicular, con ello se evitará que los recursos destinados sean registrados al UR del resguardo de los vehículos (Coordinación de Servicios Generales), que prestan los servicios de movilidad del IEPCT.
4. Las UR, deberán de restringir las de actividades relacionadas con la entrega física de invitaciones, reconocimientos, constancias, a través de unidades vehiculares del IEPCT, así como suministrar combustible para dicha actividad, se promoverán el uso de Tic, para tales efectos.

16. AHORROS EN SERVICIOS

I. Energía eléctrica

- a) Racionalizar el uso de energía eléctrica en áreas comunes cuando no se encuentre el personal en éstas, para lo cual se delimitarán los espacios de iluminación de las mismas.
- b) La DEA, con apoyo de las Coordinaciones de Servicios Generales y Recursos Materiales y Servicios, analizarán colocar gradualmente interruptores de lámparas independientes, lámparas led y colocar sensores de movimiento y/o lámparas con fotoceldas y/o solares.
- c) Las y los Titulares de UR, deberán promover jornadas laborales efectivas y homologar horarios, a efecto de obtener ahorros en el consumo de energía eléctrica, agua y otros gastos.
- d) Aprovechar la luz solar, por lo cual se deben abrir persianas en oficinas, pasillos o salas. Por lo anterior, se recomienda mantener apagadas las lámparas en oficinas. En lo posible, intercambiar las bombillas de luz convencionales por focos ahorradores o de LED, o una vez identificado su beneficio prever en el anteproyecto su inclusión.



- e) Las y los titulares de UR, así como los Vocales en las JED, deberán promover prácticas que conlleven al ahorro de energía eléctrica, como, por ejemplo, desconectar de los tomacorrientes eliminadores o equipos electrónicos que no se vayan a utilizar por periodos de tiempo prolongados.
- f) Cerciorarse que sólo se utilicen los aires acondicionados cuando las condiciones climatológicas lo ameriten, asimismo, al concluir el horario de labores deberán quedar apagados. Así como realizar el mantenimiento a los equipos cada seis meses, a fin de tener un mayor rendimiento de éstos y un menor consumo de energía.
- g) Realizar un análisis de costo beneficio para que la luz eléctrica, sea proporcionada por paneles solares, los ahorros que brindarán en la reducción de energía se verán reflejados en el corto plazo, prever en el anteproyecto o con cargo a economías.

II. Agua

- a) Analizar el costo beneficio y garantía de higiene para evaluar la conveniencia de instalar filtros de agua.
- b) Mantener cerradas y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua.
- c) Procurar la instalación gradual de mingitorios sin uso de agua.

17. MEDIDA DE CARÁCTER GENERAL

En estricto apego a los criterios de estas medidas para el cumplimiento de los objetivos de meta de ahorro y disciplina presupuestaria para el ejercicio 2023, cada una de las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán obedecer principalmente a:

- a. Eficientar el uso del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal.
- b. Disminuir las presiones de gasto.
- c. Contribuir a la toma de decisiones con transparencia, objetividad e imparcialidad.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

d. Asegurar las mejores condiciones de contratación conforme al contexto en el mercado al momento de la adjudicación, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto Electoral.

Corresponde a la JEE la interpretación de estos criterios, así como resolver los casos no previstos. Asimismo, derivado del Proceso Electoral Local 2023-2024, los extraordinarios que de éstos pudieran derivar, así como para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que implique el ejercicio de derechos de participación política y de obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley; las y los Titulares de las Unidades Responsables, podrán justificar ante la DEA, la modificación o excepción de uno o más criterios cuando sea posible a efecto de no entorpecer sus actividades sustantivas.

El cumplimiento de estos criterios no exime la aplicación de la normatividad aplicable vigente para cada caso.

Por lo que, con base a lo manifestado, a través de las premisas y razonamientos de las mismas el sentido de mi voto en la sesión de Consejo Estatal del pasado 28 de abril del presente año, es jurídicamente razonado.

 ATENTAMENTE

CONSEJERO ELECTORAL